

**Borrador de Orden xxxx, de xxxx, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se desarrolla el protocolo de gestión post-incendio de los grandes incendios forestales y se habilitan procesos de participación ciudadana.**

El Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados, dispone en su Artículo 2 que en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de su extinción la Conselleria competente en materia de medio ambiente elaborará un estudio en todos aquellos incendios superiores a 100 hectáreas, que contendrá los efectos del incendio sobre la vegetación, fauna y suelo, una zonificación del territorio en función de su previsible capacidad de autorregeneración, la planificación de actuaciones a corto, medio y largo plazo, incluyendo, en su caso, la instalación de parcelas de seguimiento permanente, y las normas de protección o medidas cautelares a establecer de acuerdo con lo contemplado en el mencionado decreto.

Los grandes incendios forestales (GIF), considerados a partir de 500 has de superficie afectada, necesitan de especial atención y seguimiento debido a su mayor impacto sobre el territorio y las repercusiones sobre la población afectada.

El Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 58/2013 incluye en su CAPÍTULO II “Protocolo de actuaciones de restauración ambiental post-incendio” los artículos, 61, 62, 63, 64 y 65. El protocolo pretende normalizar las actuaciones, tanto selvícolas como de infraestructuras, que son necesarias realizar para la restauración de los terrenos forestales incendiados. Se estructuran en actuaciones inmediatas con carácter de emergencia, actuaciones a medio plazo y actuaciones a largo plazo.

En el artículo 6 Decreto 6/2004 se establece que con carácter general, cuando la superficie forestal arbolada afectada sea superior a 10 hectáreas, queda suspendido cualquier aprovechamiento maderero hasta disponer de un informe técnico, emitido por la administración forestal, sobre su conveniencia o necesidad.

El Protocolo de Gestión Post-incendio Forestal PGPIF tiene como objetivo mejorar la sistematización de la información generada así como facilitar su accesibilidad y difusión. El Protocolo gestionará la cartografía, estadillos de campo, informes temáticos, imágenes, vídeos y cualquier información desarrollada tras un Gran Incendio Forestal o por la conselleria competente en materia de medio ambiente. Para la completa gestión de estas zonas quemadas, la evaluación recogerá la información del impacto sobre el ecosistema y las infraestructuras, así como las necesidades de seguimiento y evaluación de la posterior regeneración

En la presente orden se desarrolla el Protocolo de Gestión Post-incendio Forestal (POSIF), previsto en el PATFOR, en el cual quedan estandarizados los mecanismos y procedimientos de evaluación y seguimiento de la información elaborada tras un incendio de más de 100 hectáreas, con el objetivo de mejorar su sistematización así como su difusión y accesibilidad.

Así mismo, en la presente orden se describe de forma sistemática la participación ciudadana en los incendios superiores a 100 hectáreas, mediante la convocatoria de Mesas de Concertación Postincendio así como acciones de transparencia para que la población afectada sea tenida en cuenta a la hora de elaborar las propuestas para la recuperación del entorno incendiado.

Tras sufrir un gran incendio forestal la población del territorio afectado necesita de un proceso de acompañamiento en el que se le proporcione, por un lado, toda la información disponible sobre la afección del incendio de forma accesible y, por otro, mecanismos de participación para su implicación en el proceso de recuperación

Por todo ello, visto el informe emitido por parte de la Abogacía de la Generalitat, visto que la norma técnica propuesta cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, a propuesta del titular de la dirección general competente en prevención de incendios forestales y de la dirección general del medio natural y de evaluación ambiental y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como del **Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural**

## ORDENO

Artículo primero. Aprobación

Aprobar el contenido del Protocolo de Gestión Post-Incendio Forestal a realizar por los distintos departamentos responsables de materias relacionadas con la gestión medioambiental del territorio, así como el procedimiento y contenido conforme a lo establecido en esta orden.

Artículo segundo.- Activación del protocolo.

2.1 El Protocolo se activará con cada incendio forestal superior a 100 ha.

2.2 Para superficies menores y en el caso de que afecte a un espacio protegido, será a petición del órgano gestor y previa la aprobación de la dirección general con competencias en materia de espacios naturales protegidos.

Podrá activarse también a petición del departamento con competencias en materia de actuaciones de protección de suelos y control de erosión post-incendio.

Artículo tercero. Responsable de coordinación

Será responsable de la coordinación del proceso de elaboración del informe final, el servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de desarrollo de actuaciones de protección de suelos y control de erosión post-incendio.

Artículo cuarto. Procedimiento a seguir en la elaboración del informe final.

4.1 Cada departamento al que se haga mención en este documento realizará el modelo de informe conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I de esta orden.

4.2 Los departamentos que deban emitir informe lo trasladarán al responsable de coordinación del informe final.

4.3 El plazo para emitir los distintos informes sectoriales empezará a contar a partir de la fecha en la que se dé por extinguido oficialmente el incendio forestal. Se establecen los siguientes plazos:

- a) Cartografía con el perímetro del incendio y distribución de superficies, conforme a lo establecido en el anexo I, un máximo de 10 días.

- b) Informe del órgano competente en materia de gestión y ordenación forestal, en un tiempo máximo de 30 días.
- c) Informe del órgano competente en materia de espacios naturales protegidos si procede, en un tiempo máximo de 30 días.
- d) Informe del órgano competente en materia de gestión de la Red Natura 2000 si procede, en un tiempo un máximo de 30 días.
- e) Informe del órgano competente en materia de conservación de flora y fauna silvestre, en un tiempo máximo de 30 días.
- f) Informe del órgano competente en materia de sanidad forestal, en un tiempo máximo de 45 días.
- g) Informe del órgano competente en materia de infraestructuras de prevención de incendios forestales, en un plazo máximo de 30 días.
- h) Informe de la dirección territorial que corresponda en función de la zona del incendio, sobre las actuaciones a considerar en materia de todo tipo de aprovechamientos forestales, ocupaciones, etc., dentro del perímetro del incendio, un tiempo máximo de 60 días.
- i) Informes adicionales considerados necesarios por razones de la zona afectada, situación de riesgo derivada de posibles arrastres por lluvias torrenciales, datos meteorológicos, afecciones a cauces, viviendas, industria, infraestructuras viales, de transporte de personas y mercancías, electricidad o gas. Previa petición del órgano con competencias en materia de actuaciones de protección de suelos y lucha contra la erosión post-incendio, los distintos administraciones, entidades, organismos, empresas o particulares a los que se les solicite tendrán un plazo de, al menos, 20 días desde el momento de la recepción de la petición de información. Esta información se solicitará por parte del órgano que la necesite para la elaboración de su apartado.
- j) Informe del órgano competente en materia de conciliación en materia de prevención de incendios forestales sobre las aportaciones realizadas en las mesas de concertación conforme a lo establecido en esta orden, en un tiempo máximo de 30 días.
- k) Las propuestas recogidas en los procesos de participación ciudadana que se regulan con esta orden y que se consideren pueden aportar o mejorar el conjunto del informe, se incorporarán por parte del órgano responsable de la elaboración del informe, con un plazo máximo de 30 días.

4.4 Si el departamento que debe emitir un informe sectorial, considera que éste resulta innecesario, vistas las características del incendio y su ámbito competencial, deberá emitirlo en ese sentido y en el plazo previsto.

4.5 El documento final contará con un plan de seguimiento durante los siguientes dos años de su elaboración, con el fin de comprobar la realización de las medidas incorporadas en cada uno de las partes del informe y evaluar las mismas.

#### Artículo quinto. Plazo para la entrega del informe final

El plazo establecido para la entrega del documento final se establece en 90 días a partir de la fecha en la que se haya dado de forma oficial por extinguido el incendio forestal.

#### Artículo sexto. Exposición pública de la información

El informe final generado se ubicará en aquellos espacios informáticos o plataformas de internet que permitan a los organismos que lo necesiten y al público en general consultarla.

Artículo séptimo. Proceso de participación ciudadana.

7.1. Se creará por cada incendio que afecte a una superficie forestal superior a 500 hectáreas, una “Mesa de Concertación Post-incendio”, concebida como un espacio para identificar problemas comunes y estimular equipos de trabajo que faciliten el intercambio de información para la toma de decisiones. Se constituirá como foro abierto, flexible y lo más eficaz posible para la comunicación e intercambio de información.

7.2 Las cuestiones concretas a debatir son:

- a) Identificación de problemas comunes
- b) Consideración de desafíos y oportunidades locales.
- c) Desarrollo de la capacidad de gestión.
- d) Intercambio de buenas prácticas.
- e) Identificación de proyectos concretos para la zona afectada.

7,3 Funcionamiento de las Mesas de Concertación Post-incendio

7.3.1. A través de los ayuntamientos afectados por el incendio se realiza una primera evaluación de todos aquellos actores sociales relevantes que han de participar. Con posterioridad, en el desarrollo de la propia reunión pueden aparecer nuevos actores no identificados inicialmente susceptibles de ser incorporados al proceso.

7.3.2. La convocatoria se realiza desde el órgano competente en tareas de sensibilización en materia de incendios forestales. En esa primera reunión también se firmará el acta de constitución de la Mesa de Concertación y se incluirá el protocolo de funcionamiento, consensado por los participantes.

7.3.3. Para el funcionamiento de las mesas como foros abiertos y flexibles se crearán los mecanismos más eficaces de comunicación, y podrán funcionar a su vez mediante la creación de grupos de trabajo específicos, todo consensado entre los participantes.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Única. No incremento del gasto*

La aplicación de lo dispuesto en esta orden no tendrá incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y en todo caso, deberá ser atendida con los medios personales y materiales de dicha conselleria.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Única. Informe iniciados y sin finalizar a la entrada en vigor de esta ordenación*

Aquellos informes que pudieran estar redactándose a la entrada en vigor de esta orden se deberán adaptar a la misma.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera. Habilitación*

La persona titular de la dirección general con competencias en materia de actuaciones de protección de suelos y lucha contra la erosión post-incendio queda facultada para resolver sobre posibles

modificaciones en las especificaciones contenidas en el anexo de esta orden, con el objeto de adecuarlas al mejor fin de los objetivos perseguidos.

*Segunda. Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Valencia, xx de xxxxxx de 20XX

La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

## ANEXO I

### Aparatado A.- Temas generales

#### **Primero.** Estructura del informe

El informe se circunscribe a la afección a terreno forestal, se excluye cualquier otra superficie no considerada como tal, para lo cual se tomará como referencia de superficie forestal los datos de la cartografía forestal y ecosistemas del Plan de Acción Territorial Forestal.

Por cada incendio forestal se elaborará un único informe, independientemente de que afecte a dos provincias diferentes.

#### **Segundo.** Competencias para la elaboración y coordinación del informe.

Será responsable de la coordinación del proceso de elaboración del informe final, el servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de desarrollo de actuaciones de protección de suelos y control de erosión post-incendio.

Para la realización de cada uno de los informes sectoriales, se establecen las competencias en función de lo recogido en el Reglamento Orgánico y Funcional de la conselleria competente en materia de medio ambiente.

Para aquellos servicios o departamentos que tenga sus competencias descentralizadas en los servicios territoriales serán estos últimos los que elaborarán su parte a no ser que se determine otra cosa por el servicio correspondiente.

#### **Tercero.** Base normativa

Se enumerará la legislación vigente sobre la que se hace el informe, no limitándose a aquella que regula la obligación de la elaboración del informe en sí y su contenido, sino toda aquella en la que se hayan de basar las actuaciones propuestas, en especial las que supongan la restricción de actividades o derechos de titulares, arrendatarios o usuarios de la zona afectada. Corresponde a cada órgano participante la elaboración de la reseña legislativa aplicable en cada caso.

#### **Cuarto.** Contenido de cada apartado

Cada apartado en los que se hagan propuestas de actuación elaborado por cada uno de los departamentos deberá llevar aparejado un cronograma de actuación y duración de cada una de las mismas elaborado mediante un diagrama de Gantt, indicando, si las hubiera, las dependencias existentes

#### **Quinto.** Entrega de la información

Los diferentes informes se entregarán al servicio responsable de la coordinación y elaboración del documento final con las siguientes características.

Documentos de texto.

Tipo de letra: Calibri tamaño 12

Hoja: A4

Márgenes

Superior 4

Izquierdo 2

Inferior 2

Derecho 2

Encabezado 1'25

Pie de página 1'25  
Alineación: justificada  
Sangría  
Izquierda 0  
Derecha 0  
Espaciado: sencillo

Tablas de cálculo

Tipo de letra: Calibri tamaño 12

Información cartográfica

En papel

Tamaño A3

Marco

Coordenadas UTM en el mapa o plano

Margen derecha cajetín con el siguiente contenido

Localización del incendio en mapa de la Comunitat Valenciana

Escudo y lema de la Generalitat Valenciana

Denominación del incendio

Fecha del incendio

Fecha de elaboración de la cartografía

Denominación del mapa o plano

Escala numérica

Escala gráfica

Leyenda

Tipo de coordenadas utilizadas

Observaciones

Texto: *Todos los datos son propiedad de la Generalitat Valenciana, su utilización está condicionada a que se cite su procedencia.*

En soporte informático

La cartografía se entregará en archivos con estructura \*.shp completo

El documento de texto se entregará en un archivo editable

**Sexto. Por cada una de las cuestiones planteadas por cada servicio se confeccionará una tabla siguiendo el modelo siguiente:**

Ejemplo

ACTUACIONES PROPUESTAS	SERVICIO		
	CORTO	MEDIO	LARGO
Acción 1			
Acción 2			

Acción 3			
----------	--	--	--

Los criterios para establecer el plazo de actuación se basarán en la premura de actuación en función de que las consecuencias de no hacerlo puedan suponer agravar más el daño ocasionado por el incendio.

Para actuar a corto plazo se requerirá que no sea posible acceder a determinadas zonas por estar los caminos intransitables, que el riesgo en materia de sanidad forestal por infectación por perforadores en masas sanas o semisanas se determine. Que la situación del arbolado en algunos casos pueda suponer un riesgo para personas o bienes en el tránsito por carreteras, caminos o pistas forestales en una franja de 15 metros a ambos lados de carreteras, caminos o pistas forestales

Las actuaciones a medio plazo se plantearán cuando las mismas se tengan que hacer en función de la adecuación de instalaciones o servicios para su uso.

Las actuaciones a largo plazo se determinarán cuando para su ejecución de requiera un proyecto detallado de la misma, o se esté esperando a observar cual es la respuesta de la vegetación al recubrimiento de la zona incendiada.

#### **Séptimo. Normas de protección o medidas cautelares a establecer**

En este apartado se enumerarán por parte de cada órgano que participa de aquellas medidas que se consideren oportunas establecer basadas en la normativa actual vigente y que puedan suponer una medida restrictiva de uso, disfrute, gestión actuaciones que se deban poner en práctica en la zona afectada, se deberá concretar la medida así como el tiempo de duración de la misma, en el caso de que hubiera alternativa para poder continuar con alguna de las prácticas que se restringen se deberá indicar dicha alternativa

#### **Octavo. Otras cuestiones**

En caso de discrepancia entre unas propuestas y otras se formará un grupo de trabajo que intentará resolver la discrepancia, en caso de no llegarse a un acuerdo final será el servicio encargado de la elaboración del documento final quien determinará la solución final.

#### **Noveno. Información gráfica**

Con el fin de apoyar la información inicial contemplada en el contenido del informe, la misma se apoyará en la suficiente información gráfica que se considere necesario.

Dicha información se entregará en soporte informático con formato \*.JPG.

El tamaño máximo de la foto será de 1MB, irá identificada de la siguiente forma:

SER\_DENOMINACIÓN\_X.JPG

SER:- INICIALES DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE (por ejemplo. SPI Servicio Prevención Incendios)



DENOMINACIÓN:- texto resumen

X:- número de orden

**Décimo.** Datos a suministrar por el servicio con competencias en prevención de incendios forestales.

El informe estará compuesto por una primera parte donde se describirá los datos de identificación del incendio estableciéndose los mismos en los siguientes.

Denominación de incendio

Fecha de inicio

Hora de inicio

Fecha de control

Hora de control

Nivel de preemergencia del día de inicio del incendio

Superficies afectadas indicando

    Término municipal y porcentaje del total del incendio

    Afección a espacio natural protegido indicando el código de identificación del espacio en concreto, la denominación del mismo y la superficie que se ha visto afectada.

    Titularidad de los terrenos afectados

    Por titular, Generalitat, Ayuntamiento, Diputación, Administración General del Estado, otra Entidad de Derecho Público o Particular. Indicando en cada caso la superficie afectada y el porcentaje del total, y toda esta información por municipio. Se indicará si afecta a monte de utilidad pública, consorciado o protector.

    Tipo estructural de la vegetación en el que se incluirá por cada término municipal y propiedad (Generalitat, Ayuntamiento, Diputación, Administración General del Estado, Entidad de Derecho Público o Particular) la siguiente información tanto en superficie como en porcentaje del total:

        Arbolada

        Arbolada (vegetación de ribera)

        Desarbolado

        Desarbolado (humedal-saladar)

        Desarbolado (vegetación de ribera)

        Otras superficies forestales sin clasificar

        Otras superficies NO forestales afectadas.

El responsable de la elaboración de esta información es el servicio con competencias en prevención de incendios forestales, quien la pondrá a disposición del resto de departamentos a la mayor brevedad posible con el fin de que se tome como únicos valores para el desarrollo del informe

#### Cartografía base de la zona incendiada

La elaboración de la cartografía de la zona incendiada corresponde al servicio con competencias en prevención de incendios forestales quien en el plazo máximo de una semana tras haber sido dado por controlado pondrá a disposición del resto de departamentos la citada información.

Esta cartografía contendrá la siguiente información:

- Perímetro final del incendio, indicando punto de inicio
- Zonas enclavadas no afectadas por el incendio
- Distribución de la propiedad
- Zonas de afección a espacios protegidos
- Zonificación por tipo estructural
- Provincias en su caso afectadas
- Términos municipales afectados
- Zonas de interfaz urbano-forestal

La información se suministrará en soporte informático del tipo \*.SHP

Toda la información cartográfica estará georeferenciada con coordenadas UTM HUSO 30 ETRS89

#### Modelos de combustible e interfaz

- Modelos de combustible
- Infraestructuras de defensa
- Zona de interfaz urbano-forestal si la hubiese

#### Historial de incendios forestales en la misma zona

#### Análisis meteorológico

- Situación meteorológica previa
  - Análisis año hidrológico
  - Temperatura y humeada relativa días previos
  - Dirección e intensidad del viento días previos
- Meteorología durante el incendio
  - Datos de la situación meteorológica real obtenidos de diferentes fuentes.

#### Severidad

Análisis de la severidad del incendio mediante índice RdNBR ajustado a la Comunitat Valenciana

### **Undécimo. Datos a facilitar por el servicio con competencias en materia de gestión y ordenación forestal.**

#### Sobre climatología (básico)

##### Clima

- Temperaturas medias (para los 10 últimos años)
- Precipitaciones medias (para los 10 últimos años)
- Climodiagrama de Walter Gaussen
- Índice de agresividad de la lluvia de Fournier

Precipitación máxima diaria para diferentes periodos de retorno (5, 10, 25, 50, 100, 200 y 500 años)

#### Parámetros morfológicos de la cuenca principal

Superficie, clasificación según la superficie y la Directiva Marco de Agua.  
Longitud o diámetro máximo,  
Coeficientes de forma (Gravelius, relación de elongación)  
Curvas hipsográficas, curva de frecuencias de altitud-superficie y de altitud-pendiente;  
Pendientes medias de cuenca principal y subcuencas,  
Rectángulos equivalentes  
Coeficientes de masividad de Martonne  
Coeficientes Orográficos de Fournier

#### Parámetros morfológicos de la red de drenaje

Longitud del cauce principal de la cuenca y subcuencas; densidad de drenaje  
Canal de alimentación  
Alejamiento medio; tiempo de concentración según MOPU  
Perfil longitudinal del río  
Frecuencia de cauces  
Radio de bifurcación  
Índice de sinuosidad  
Pendientes medias de los cauces principales y caracterización geomorfológica de la corriente  
Coeficiente de torrencialidad  
Clase de cuenca atendiendo a la textura de la red de drenaje y a la forma  
Clasificaciones jerárquicas de las corrientes (Strahler, Horton)  
Clasificación decimal

#### Sobre hidrología de la cuenca principal

Red hidrográfica  
Zonas de riesgo de inundación (según PATRICOVA)  
Índice de aridez anterior al incendio  
Factor de Erosividad de la Lluvia del modelo USLE o factor R

#### Cálculo de caudales

Caudales líquidos de las zonas de actuación

Se calcularán los caudales del cauce principal partiendo de los registros de lluvia mediante ajuste probabilístico y/o mediante la metodología propuesta por la Dirección General de Carreteras para el cálculo de lluvias máximas en España (1999) y para periodos de retorno de 25, 50, 100 y 500 años.

La transformación de lluvias máximas en 24 h para los periodos de retorno indicados a caudales máximos se hará a través de la relación de curvas intensidad-duración-frecuencia el CEDEX y métodos hidrológicos apoyados en programas de simulación hidrológicos (HEC-HMS,...) o de fórmulas empíricas contrastadas en la zona (García Nájera)

Caudales sólidos de la zona de actuación

Se estimará la emisión de sedimentos por las tormentas mediante modelos hidrológicos como el modelo MUSLE, WEPP, EUROSEM. Con especial atención si las cuencas en estudio vierten a un embalse, lago o tramos de ríos de especial singularidad o necesidad de protección de calidad hídrica, frezaderos, etc.

### Geología y litología

Se acompañarán los estudios geológicos y litológicos del área de estudio con especial atención a la naturaleza de las rocas, su dureza y grado de meteorización, fenómenos kársticos o de disolución, su relación con problemas erosivos de diferente naturaleza

### Edafología

Clasificación de los suelos según la FAO y/o USDA Soil Taxonomy.

Grado de fertilidad de los suelos, clasificación hidrológica de los suelos según el USDA

Clase de permeabilidad según USDA

### Sobre vegetación

Clasificación fitoclimática Allue-Andrade

Estudio de la vegetación potencial (series climáticas y edáficas)

Índice de productividad agrícola y forestal y diagramas bioclimáticos

Usos del suelo de la cuenca

Unidades ambientales descripción anterior al incendio y grado de afectación

Fracción de Cobertura Cubierta en su caso

### Características socioeconómicas de la zona (básico)

Sectores agrario, industrial, servicios (agroturismo, caza y pesca,...)

Canteras de superficie

Comunicaciones terrestres

Grado de división de la propiedad (pública - privada)

### Trabajos forestales existentes en la zona

Repercusión sobre trabajos realizados por la administración en los últimos 5 años y que se hayan visto afectados por incendios, y cuya afectación suponga la pérdida total o parcial del trabajo realizado.

### Áreas recreativas

En este caso solo a aquellas que sean gestionadas por la Generalitat, en cuyo caso se determinará el estado en el que han quedado, tanto las infraestructuras como la zona perimetral de gestión, con especial incidencia en la posibilidad de que se siga utilizando o no.

### Amojonamientos

Afección a los hitos que establecen el amojonamiento de monte de utilidad pública si lo hubiese.

### Actividades deportivas

Número y tipo de actividades deportivas que se han autorizado o efectuado en la zona en los cinco últimos años, excluida la actividad cinegética o de pesca continental.

### Apriscos

Afección a apriscos en montes de utilidad pública, posibles daños y estado en el que han quedado.

## **Duodécimo. Datos a facilitar por la dirección territorial correspondiente**

### Expedientes administrativos

Enumeración y objeto de expedientes administrativos relacionados con terreno forestal en trámite que se puedan ver afectados en su resolución por causas del incendio forestal.

#### Capacidad de regeneración vegetal

Basado en los datos de superficie afectada, vegetación existente y severidad del incendio se determinará la capacidad de autorregeneración del territorio, estableciendo los plazos previsibles para la misma.

Para hacer esta parte del informe se realizarán visitas de campo en los siguientes plazos.

Antes de una semana de que el incendio se haya dado por controlado

A los 15 días de que el incendio se haya dado por controlado

A los 30 días de que el incendio se haya dado por controlado

A los 45 días de que el incendio se haya dado por controlado

En esta visita de campo se determinará, bien por parcelas de muestreo o cualquier otro método el efecto de rebrote que haya tenido la vegetación del terreno incendiado, determinando la presencia de gramíneas, arbustivas, etc. Se determinará igualmente la cantidad de arbolado que ha quedado sin daños y con capacidad de dispersar semilla si fuese este el mecanismo de propagación principal de la especie, en caso de que sean especies cuya mecanismo de propagación principal sea generando chirpiales o brinzales se determinará la respuesta que están ofreciendo en esos momentos.

Se determinarán los siguientes parámetros

Capacidad intrínseca de autosucesión. Bajo las categorías de Buena, Medio; Baja y No valorable.

Velocidad de regeneración. Bajo las categorías de: Alta, Media, Baja, No valorable

Estos dos parámetros darán lugar a una tabla en la que se determine la “Regeneración Esperable”

#### Sobre aprovechamientos forestales

Afección a aprovechamientos forestales existentes en la zona

Determinación de los existentes, duración de los mismos, grado de ejecución.

Valoración de las actuaciones a realizar en materia de apeo y/o extracción de árboles afectados por el fuego.

Se valorará la conveniencia del apeo y/o extracción de árboles afectados por el fuego en base a los siguientes criterios:

- Sanidad forestal
- Reducir el impacto paisajístico.
- Reducir el futuro riesgo de incendio y/o evitar daños a la regeneración arbórea en el futuro, facilitando la transitabilidad y la gestión forestal.
- Protección frente a la erosión.
- Garantizar la seguridad de áreas habitadas o transitadas y el uso recreativo.
- Rentabilidad económica (ingresos si el precio de la madera es superior al coste de extracción). En este caso, el tiempo transcurrido desde el incendio hasta la extracción, la distancia a las vías de comunicación y el volumen de madera disponible influyen notablemente en la rentabilidad.

Las propuestas de actuación en esta materia estarán sujetas a los siguientes criterios:

Evitar realizarse durante periodos críticos para la regeneración y/o reproducción de la vegetación y fauna (primavera).

Evitar actuar en los rodales donde afloran substratos con elevada erosionabilidad, en pendientes elevadas y con síntomas previos de erosión, al menos hasta que la vegetación haya desarrollado una cubierta protectora del suelo.

En tratamientos sobre extensas superficies dejar zonas sin tratar, distribuidas en mosaico, para fomentar el papel funcional y estructural de la madera quemada.

Los trabajos de extracción deberán ser del menor impacto posible, afectando lo mínimo a la regeneración de la vegetación y a la calidad de hábitat para la fauna. Además, no debe afectar el estado de conservación de los muretes de los bancales ni desencadenar nuevos procesos erosivos.

Efectuar seguimientos periódicos para evaluar el riesgo de plagas en los árboles más debilitados por el incendio y en las masas perimetrales.

Por razones de conservación de suelos:

En materia de arrastres de madera: Minimizar la compactación del suelo utilizando los medios técnicos más apropiados para cada situación. Evitar que los puntos de extracción de madera estén situados en aquellas zonas de la ladera más frágiles respecto a la erosión del suelo (bancales desmoronados, barrancos encajonados, elevadas pendientes, etc.). Evitar impactos sobre la regeneración natural. Evitar, en lo posible, la apertura de nuevas vías de saca y, sobre todo, que éstas sean en líneas de máxima pendiente.

En materia de distribución: En zonas más llanas, o accesibles desde pistas forestales, triturar los restos no maderables y esparcirlos sobre el suelo. En zonas con pendientes elevadas promover la construcción de fajinas con los troncos de madera. Apilado de los restos siguiendo curvas de nivel, principalmente en las zonas más sensibles. Favorecer el contacto de los restos de madera con la superficie del suelo. En el caso de que se decida crear o recuperar pistas o vías de saca, se recomienda tomar las precauciones necesarias para evitar desencadenar nuevos procesos erosivos o movimientos en masa.

En materia de época de actuación: En substratos con elevada erosionabilidad y alta pendiente, evitar actuaciones inmediatas que dejen el suelo desnudo. En las zonas más vulnerables y para minimizar los efectos negativos del tratamiento sobre el suelo, esperar a que se instale una cubierta vegetal protectora.

Por razones de conservación de la cubierta vegetal.

En materia de permanencia. Los tratamientos de gestión de la madera quemada pueden modificar las tasas de radiación. La eliminación total incrementa la radiación directa sobre el suelo

En materia de distribución. El astillado o distribución en superficie de restos (evitando espesores > 2 cm) puede mejorar la germinación e instalación de plántulas

Actuación areal en lugar de total. Los rodales sin tratamiento son útiles para la avifauna forestal, para los insectos, hongos xilófagos y vertebrados arborícolas. Dejar bosquetes sin tratar repartidos por toda el área

En materia de extensión. Realizar tratamientos por rodales, evitando tratamientos homogéneos en superficies extensas

En materia de época. Si la extracción con arrastre intenso se realiza cuando las plantas ya están establecidas, puede causar daños significativos para las especies con baja regeneración. En caso de tener problemas de regeneración o bajas tasas de recubrimiento vegetal total, no realizar actuaciones intensivas muy tardías. Evitar realizar tratamientos durante periodos críticos para la regeneración y/o reproducción de la vegetación y fauna (primavera)

Por razones de la carga de la madera apilada.

En materia de permanencia. La permanencia de la madera quemada apilada puede suponer una peligrosa carga de combustible por las fracciones de madera más fina que se pueden acumular.

En materia de distribución. Evitar los tratamientos que concentran la carga de material que arde con facilidad en cordones o líneas continuas de gran extensión. Estas líneas pueden aumentar la propagación de un futuro incendio y además pueden dificultar las tareas de extinción. Una gran concentración de madera gruesa en apilados (fajinas) podría derivar en áreas de elevada severidad potencial en caso de un nuevo incendio en la zona. Para evitarlo, las fajinas se realizarán de manera alterna evitando las estructuras lineales continuas.

En materia de extensión. Realizar tratamientos areales o puntuales, no homogéneos, para evitar las grandes continuidades de material fácilmente inflamable. Crear heterogeneidad de paisaje que facilite tanto la recuperación de la comunidad vegetal y las labores de extinción de caso de futuros incendios.

Medidas a adoptar en cada caso y estimación económica.

### **Décimotercero. Datos a facilitar por el servicio con competencias en materia de sanidad forestales**

Situación en la que se encuentran principalmente los árboles moribundos, la probabilidad de que superen el efecto del fuego.

Necesidad de extracción de la madera.

Repercusión de la situación inicial y previsible afección a masas vegetales no afectadas por incendios.

Por cuestiones de sanidad forestal.

En materia de permanencia. Eliminar los pies de pino afectados parcialmente por el fuego (mayor susceptibilidad a ser infectados). Eliminación de los pinos afectados por el fuego, como media en todas sus orientaciones, por encima del 70 % de su altura total. Realizar un seguimiento del estado de los árboles más debilitados y de la población de insectos para prevenir su posible infección. Limitar las podas de pinos a las ramas muertas, al objeto de aumentar la debilidad del arbolado

parcialmente afectado por el fuego y que las sustancias resinosas puedan servir de atractivo a los insectos perforadores

En materia de distribución. No dejar restos de madera parcialmente quemada por la ladera, ni esparcidos ni apilados. Los troncos de pinos afectados por incendios que se utilicen para la construcción de fajinas para proteger el suelo de la erosión serán descortezados con anterioridad. Astillar los restos puede ser una buena solución que contribuye además a mejorar las condiciones del suelo y disminuir el impacto de otros factores

En materia de extensión. Priorizar las zonas susceptibles de ser afectadas por la proximidad a focos de escolítidos detectados y por la severidad de afección de los pinos

En materia de época de actuación. Realizar sacas en diferentes fases según el ciclo de vida del escolítido (comienzo siempre antes de un año).

Medidas a adoptar en cada caso y estimación económica

#### **Décimo cuarto. Datos a facilitar por el servicio con competencias en materia de flora y fauna silvestre.**

Evaluación de repercusiones especies silvestres de fauna y flora de la zona afectada.  
Evaluación de repercusiones a los planes y programas de recuperación de especies.

Medidas a adoptar en cada caso y estimación económica.

#### **Décimoquinto. Datos a facilitar por el servicio con competencias en materia de Red Natura 2000**

Evaluación de repercusiones a planes y proyectos sobre dicha Red.

Medidas a adoptar en cada caso y estimación económica.

#### **Décimosexto. Datos a facilitar por el servicio con competencias en materia de caza y pesca continental.**

En el caso de caza

Afección a espacios cinegéticos en general  
Afección a cotos de caza, zonas de caza controlada, refugios de caza o reservas de caza  
Superficie afectada en cada caso.  
Limitaciones por razones de superficie afectada

En el caso de pesca continental

Afección a cotos de pesca continental  
Afección a zonas de recuperación de trucha común  
Afección a zonas de reserva de anguila  
Alteraciones en riberas por quema de vegetación  
Incidencia sobre la fauna acuícola de la acumulación de cenizas por arrastres



Incidencia sobre la fauna y flora acuícola por acumulación de arrastres de tierra.  
Alteraciones en frezaderos.

Gestión de fauna salvaje

Incidencia zoonositaria sobre especies salvajes, especialmente mamíferos cinegéticos y otras especies oportunistas.

Medidas a adoptar en cada caso y estimación económica.

**Decimooctavo. Datos a facilitar por el servicio con competencias en materia de incendios forestales.**

Se determinará la afección a las posibles infraestructuras de prevención que puedan existir en la zona, con independencia del titular o responsable de las mismas. En concreto se hará mención al estado de las siguientes infraestructuras.

Pista forestales, estado en el que han quedado, transitabilidad y seguridad de las mismas.

Depósitos de agua, estado en el que han quedado, capacidad de operatividad.

Líneas de suministro de agua.

Áreas cortafuegos, fajas auxiliares.

Observatorios forestales

Medidas a adoptar en cada caso y estimación económica.

**Décimo noveno. Datos a facilitar por el servicio con competencia en espacios naturales protegidos.**

Por su parte se determinará la afección del incendio en función de lo establecido en la normativa que regula la gestión del espacio natural, principalmente en el caso de los parques naturales.

Medidas a adoptar en cada caso y estimación económica.